



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 041 -2010-GR.CAJ/GRI



Cajamarca, **22 MAR. 2010**

VISTO:

La Carta N° 060-2010-CN, de fecha 11 de marzo del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de setiembre del año 2009, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2009-GR.CAJ/GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Consorcio Nanchoc, para la ejecución de la obra denominada: "ELECTRIFICACIÓN RURAL CABRERO – CAMPANA –PINGO –OSGOSGON – VISTA ALEGRE – PAUCAMONTE", por el monto de UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 54/100 NUEVOS SOLES - (S/. 1 903 395.54), con un plazo de ejecución de (150) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 029-2010-GR.CAJ/GRI, de fecha 11 de marzo de 2010, se resolvió: "APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de la Obra: "ELECTRIFICACIÓN RURAL CABRERO – CAMPANA – PINGO – OGOSGÓN – VISTA ALEGRE – PAUCAMONTE", según lo informado por el Supervisor de Obra mediante Carta N° 012-JMIH/GRC-2010, y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 26-2010-GR.CAJ-GRI-SGSL...";

Que, con Carta N° 060-2010-CN, de fecha 11 de marzo del 2010; el contratista Consorcio Nanchoc, presenta la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por veintitrés (23) días calendario; teniendo como causal los trabajos no realizados en las partidas que la concesionaria Hidrandina ha modificado y que están precisados en el Expediente Modificado; manifestando que:

- Los trabajos que no se han realizado, y los días que tomaran ejecutarlos son:

- LINEAS PRIMARIAS:
 - . Izado de Postes 7 días.
 - . Montaje de Armados 4 días.
 - . Montaje de Conductor 5 días.
 - . Retenidas 1 día
 - . Puestas a tierra 3 días.
- RED PRIMARIA:
 - . Montaje de Armados 5 días
 - . Montaje de Conductor 2 días.

Que, mediante Carta N° 015-JMIH-2010, de fecha 11 de marzo de 2010, el supervisor de Obra, Ing. Juan Manuel Inga Hernández, hace llegar el Informe Técnico de Supervisión, con opinión favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por (23) días calendario, presentada por el contratista, manifestando:

- En el Asiento N° 152, del Cuaderno de Obra, del 18 de enero de 2010, donde se anota que en la línea monofásica existente 13.2 Kv, a repotenciar Cauday – Paucamonte, cuenta con Energía Eléctrica y para realizar los trabajos de montaje de postes de concreto armado centrifugado de 13 m, armados, retenidas y conductores, desmontaje de postes de madera existentes, se debe realizar con cortes de energía eléctrica autorizados por la concesionaria Hidrandina S.A, por lo que se solicita ampliación de plazo por los cortes de energía eléctrica.
- En el Asiento N° 156, del Cuaderno de Obra, del 20 de enero del 2010, donde se anota que, se esta entregando planos y metrados de la línea a repotenciar Cauday – Paucamonte y que varía los armados y mayores metrados respecto al proyecto aprobado. Lo que da lugar a adicional de obra por nuevos armados para cumplir con las Distancias Mínimas de Seguridad.
- El impedimento para realizar las partidas armados, instalación de postes de CAC de 13 m, en línea a repotenciar Cauday – Paucamonte, impiden que se puedan culminar partidas de montaje electromecánico de la línea y red primaria, como consecuencia de ello quedan afectadas las siguientes partidas:





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 041 -2010-GR.CAJ/GRI



- LINEAS PRIMARIAS:

Montaje Electromecánico:

- 2.00.- Instalación de Postes de Concreto 3 días.
- 3.00.- Instalación de Retenidas 1 días.
- 4.00.- Montaje de Armados 4 días.
- 5.00.- Instalación de Conductores 5 días.
- 6.00.- Instalación de Puestas a tierra 3 días.

- REDES PRIMARIAS:

Montaje Electromecánico:

- 4.00.- Montaje de Armados 5 días
- 5.00.- Instalación de Conductores 2 días.

- La demora en la ejecución de estas partidas han afectado el Calendario de Avance de Obra vigente.
- La ruta crítica ha afectado las partidas de trazo y replanteo.
- La causal de la ampliación de plazo se debe a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

Que, con Oficio N° 550-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 12 de marzo de 2010; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable para la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo, indicando que es procedente por veintitrés (23) días, determinado que la causal es el cambio de armados en la Línea y Red Primaria, indicando además que se ha afectado la ruta crítica;

Que, con respecto a la causal de Ampliación de Plazo; el contratista está solicitando Ampliación de Plazo, por los trabajos no realizados en las partidas que la concesionaria Hidrandina ha modificado y que están precisados en el Expediente Modificado; por tanto, se puede establecer que dicha causal está enmarcada dentro de la descrita por el numeral 1) del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; según lo informado por la Supervisión de Obra y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; por lo que existiendo causal legalmente establecida en la que se encuadra la solicitud del contratista, es procedente declarar su otorgamiento;

Que, de la afectación a la ruta crítica; se tiene que según Informe Técnico de la Supervisión de Obra, contenido en la Carta N° 015-JMIH-2010, y Oficio N° 550-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se informa que la causal invocada ha afectado la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente; por lo que, habiendo determinado el área técnica la afectación a la ruta crítica, es procedente el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el contratista;

Que, de la cuantificación de los días correspondientes a la Ampliación de Plazo; se tiene que según Informe Técnico de Supervisión, contenido en la Carta N° 015-JMIH-2010, se ha determinado que corresponde otorgar al contratista como Ampliación de Plazo, **veintitrés (23) días calendario**, cuantificación que ha sido corroborada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Oficio N° 550-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, en tal sentido se debe otorgar al contratista una ampliación de plazo equivalente a **veintitrés (23) días calendario**;

Que, de los mayores gastos generales; se tiene que no corresponderá tal reconocimiento por cuanto los miembros del Consorcio Nanchoc, están renunciado en forma expresa y voluntaria al reconocimiento de los Mayores Gastos Generales que genere la Ampliación de Plazo N° 02, como es de verse del documento de fecha 12 de marzo de 2010, con firmas certificadas notarialmente, en el que expresan: "los suscritos integrantes del Consorcio Nanchoc, nos dirigimos a ustedes para informarles que renunciamos a los mayores gastos generales, generados por el tiempo que estamos solicitando como Ampliación de Plazo N° 02"; mayores gastos generales, que no podrán ser solicitados en la liquidación de obra, por existir renuncia expresa y voluntaria por parte del contratista;

Que, el artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 041 -2010-GR.CAJ/GRI



(15) días siguientes de concluido el hecho invocado el contratista o representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de obra...

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual se no admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo...

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo";

Que, de la aprobación, se tiene que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2009-GR.CAJ/P, de fecha 13 de abril del 2009; se ha delegado a la Gerencia Regional de Infraestructura la función de aprobar ampliaciones de plazo en ejecución de obras y de estudios; en tal sentido, y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio de aprobación;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2009-GR.CAJ/P, de fecha 13 de abril del 2009, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura; y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por veintitres (23) días calendario, solicitada por representante legal del Consorcio NANCHOC, para la ejecución de la Obra: "ELECTRIFICACIÓN RURAL CABRERO - CAMPANA -PINGO -OSGOSGON - VISTA ALEGRE - PAUCAMONTE", teniendo como causal la establecida en el numeral 1) del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, esto es por los trabajos no realizados en las partidas que la concesionaria Hidrandina a modificado y que están precisados en el Expediente Modificado; y según lo expuesto por la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Ampliación de Plazo otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, no otorga al contratista el derecho al reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por cuanto ha renunciado en forma expresa y voluntaria, según lo expuesto por el **Noveno considerando** de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el contratista Consorcio NANCHOC, presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, según lo establecido por el **Sexto Párrafo del artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF**.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista dentro del plazo establecido de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Reyme Gustavo Salas Pino
GERENTE REGIONAL